

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____

Superintendencia de Industria y Comercio
Radicación : 01108450 00000006 Folios: 7
Fecha (AMD): 2005-06-21 16:58:07
Trabite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 602 SUSTITUCI
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Expediente No. 01.108.450

Solicitud de Patente de Invención titulada:

**“PROCESO PARA LA FIJACION DE SIGNOS DE IDENTIFICACION POLIMERICOS
SOBRE UN SUSTRATO Y SUS DIFERENTES FORMAS”.**

Solicitante: GUSTAVO DAVILA CAMARGO

CAMBIO DE APODERADO

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito poner en conocimiento del Despacho el cambio de apoderado, por lo que solicito a ese Despacho que de ahora en adelante se me reconozca como apoderado de la sociedad solicitante, para tal efecto adjunto a la presente copia auténtica del documento de poder expedido por mi representada.

Atentamente,


CARLOS R. OLARTE
C.C.No. 79.782.747 de Bogotá
T.P. 74.295

Anexo: Poder.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA.

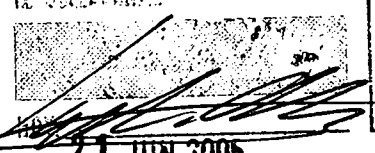
NOTARIA EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A:
GRUPO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

27 FUE PRESENTADO PERSONALMENTE
ANTE EL SUSCRITO NOTARIO VEINTISIETE
DE SANTIAGO DE BOGOTÁ POR:
Carlos R. Olarte

C.C. 99.762.747 R.C. 94.295.861

Y ADICIONALMENTE DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR
DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA QUE LO
AUTORIZA FUE FUENTE POR EL.

EL DECLARANTE:

21 JUN 2005 HUELLA

MARIA EUGENIA ROJAS DE URUETA
NOTARIA VEINTISIETE
REPUBLICA DE COLOMBIA



19

Calle 62 No. 10-84 • PBX: 640 19 19 • Telefax: 543 07 41

Escrituración: 543 10 16	Registro Civil: 542 07 42
315 - 219 19 19	Conciliaciones: 346 61 72
300 - 219 99 19	Remates: 346 26 66

Certificación electrónica - Firma Digital: 314 16 81

Su escritura por Internet: www.notaria19.com

E-mail: notaria19@notaria19.com

E-mail privado notario: notario19bogota@hotmail.com

VALOR NUMERO UNO

LA ESCRITURA N° 0376B
FECHA 29 DE ABRIL DEL AÑO 2005

ACTO O CONTRATO

PLAZA

ABUNDANTES

DAVIDA GARCIA GUSTAVO

LUIS GARCIA CARLOS REINALDO Y OTROS

REPÚBLICA DE COLOMBIA

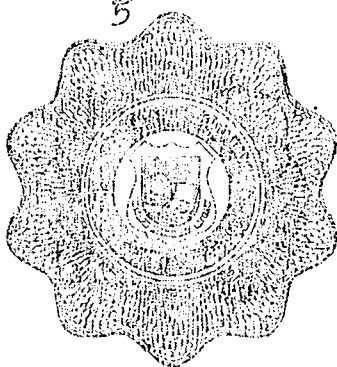


BOGOTÁ

Norberto Salamanca F.
Notario

Unión Internacional del Notariado Latino

NS 00172791



NOTARIA 19 - BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: 3768.

TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO.

FECHA: ABRIL-28-2005.

ABRIL VEINTIOCHO (28) DEL AÑO DOS MIL CINCO (2005).

ACTO : PODER ESPECIAL.

DE: GUSTAVO DÁVILA CAMARGO, c.c.19.345.777 de Bogotá

A FAVOR DE:

1.-CARLOS REINALDO OLARTE GARCIA, cc. 79.782.747 de Bogotá.

2.-JAMES IAN RAISBECK LLINAS, cc. 79.376.996 de Bogotá.

3.-ANA MARIA FRIERI DEL CASTILLO, cc. 45.483.209 de Cartagena.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los VEINTIOCHO (28) días del mes de ABRIL del año dos mil cinco (2005) ante mi, NELCY NATALIA MUÑOZ ARIAS, NOTARIA DIEZ Y NUEVE (19) DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, ENCARGADA, se otorgo escritura en los siguientes términos:

OTORGANTE COMPARECIENTE CON MINUTA ESCRITA
GUSTAVO DÁVILA CAMARGO, varón, colombiano mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.345.777 de Bogotá D.C., estado civil casado, con sociedad conyugal vigente; declaró que otorga a:

1.- CARLOS REINALDO OLARTE GARCIA, varón, colombiano,

mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.782.747 de Bogotá, -----

2.- JAMES IAN RAISBECK LLINAS, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.376.996 de Bogotá; -----

3.- ANA MARÍA FRIERI DEL CASTILLO, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 45.483.209 de Cartagena; poder especial, amplio y suficiente para que en mi nombre y representación, conjunta o separadamente: -----

1. Presenten, soliciten, tramiten, obtengan, defiendan y hagan respetar todos y cualquiera de los derechos de propiedad industrial que me asistan en la República de Colombia, tales como patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales y marcas, a cuyo efecto quedan facultados para dar todos los pasos necesarios ante cualquier autoridad administrativa o judicial de cualquier jerarquía para cumplir con lo encomendado.-----

2. Elevar solicitudes, presentar respuestas a los requerimientos y oposiciones, presentar a su vez oposiciones, recursos administrativos ordinarios y extraordinarios ante autoridades administrativas o judiciales.-----

3. Realizar pagos, solicitar pruebas, recibir documentos y valores, desistir y percibir en general, presentar acciones de cualquier naturaleza ante autoridades administrativas o judiciales, colombianas o en el exterior, como por ejemplo, acciones de competencia desleal, prácticas restrictivas, infracción de derechos, usurpación, acciones de nulidad, reparación directa y reivindicatorias.-----

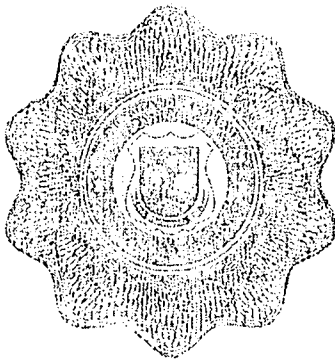
4. Se concede poder suficiente para recibir notificaciones a mi nombre,

LA SUSCRITA NOTARIA VEINTISIETE (27) DE
CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA

HACE CONSTAR:
Que ésta fotocopia coincide con una copia
auténtica que se encuentra a la vista

10.9 MAY 2005





otorgar poderes a quienes vayan a representarme judicial y extrajudicialmente, responder en juicio a todas las reclamaciones o demandas que por motivo de lo encomendado se presentaren, dándoles

así mismo facultad para sustituir el presente y revocar dichas sustituciones.

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA.

EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE:

- 1.- **Política de privacidad:** la otorgante, expresamente declara que **NO** autoriza la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 19 - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley.
2. Ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación y aprueba este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -
3. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asume la responsabilidad por cualquier inexactitud.
- 4.- Conoce la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.
- 5.- Sólo solicitará correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO, APROBADO Y FIRMADO por la otorgante este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, declaraciones e instrucciones, se le hicieron las advertencias de Ley. El Notario lo autoriza y da fe de ello.

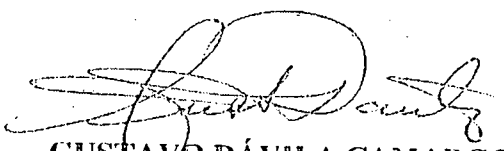
Instrumento elaborado papel notarial números: NS 00172724, NS 00172725

NS 00172727.

Exhibido: TEL: ST. VALD.

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ Petricia E. RADICÓ Petricia E.
DIGITÓ Nydia Veliz Vo.Bu. Mariana S.
IDENTIFICÓ Alonso / María FUELLAS/FOTO P.C. Alonso
LIQUIDÓ 1 1.000.000 LIQUIDÓ 2 1.000.000
REV/LEGAL Mariana S. CERRÓ Notario
ORGANIZÓ RICMPS


GUSTAVO DÁVILA CAMARGO

CC. 19-345-777 de Bogotá

TELÉFONO 417 2417

DIRECCIÓN Era 65 A # 5-44

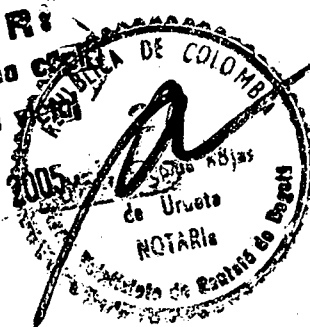
E-MAIL: gustavodavila7@hotmail.com

ESTADO CIVIL Casado, con sociedad.
conyugal vigente.

LA OFICINA NOTARIAL VEINTISIETE (27) DE
CIRCULO DE SANTIAGO DE BOGOTÁ

HACE CONSTAR:
Que esta fotocopia coincide con una copia
auténtica que se ha tenido a la vista.

10.9 MAY 2005



5
99

Notario Publico en Colombia
Norberto Salazar F. - Notario
NIT. 438.7402 - 9
Código Super Notariado 1100100019

CALLE 63 No 10 - 83 FLO 542 0742 FAX 543 0741

3700

Fecha: 23 de ABRIL de 2005

FACTURA DE VENTA N° 086639

Recibido: ABRIL 23 de 2005 ESCRITURA No. 00574543
Destinatario: MARIA EDUARDO GIGAWO Mt. 19,315,777-
CLARE GARCIA LUISA GERMALDO Y OTROS Mt. 79,782,737-
Folio de control: 00574543
Libro de turnos: 01024-2005 Observaciones:

DECLARACION

CONTENIDO NOTARIAL

CONTENIDO NOTARIAL: RESOL. 0010/2004

VALORES DE ESCRITURACION

Valor de la escritura	3	\$	35,060
Copia(s) de	5	\$	4,920
Simple(s) de	5	\$	8,200
Descripción		\$	
Participaciones		\$	

VALORES DE ESCRITURACION

VALORES NOTARIALES Y ESCRITURACION \$ 48,180

VALORES E IMPUESTOS

Exoneración de Notariado y Registro	\$	7,709
Exención Especial para el Notariado	\$	2,925
VALOR NOTARIALES E IMPUESTOS	\$	13,559

VALOR A PAGAR ESCRITURA

VALOR A PAGAR ESCRITURA	\$	61,739
VALOR A PAGAR ESCRITURA	\$	61,739

Esta factura es válida en todas sus partes
y no lleva de cambio. Art. 773 del Código de
Comercio. La cara en el pago causará intere-
se a la tasa máxima permitida por la ley.

Aceptada

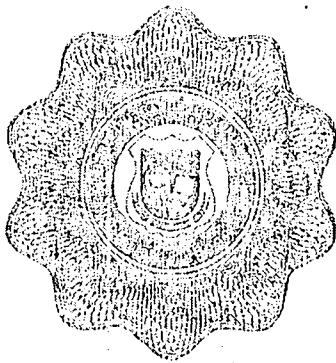
Para validar la escritura, por favor presente esta factura
en la Registraduría de la Actividad Económica 364 - Factura expedida por el Notario

COPIA
CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA
HACE CON
Esta fotocopia cancelada en la Registraduría de la Actividad Económica 364 - Factura expedida por el Notario
28 ABR. 2005
NOTARIO
EUGENIA RUIZ
VALOR

NE BLANC C

3768

NS 00172857



ESTA HOJA 3 CORRESPONDE A LA
ESCRITURA: 3768
DE FECHA: ABRIL 28 2005
OTORGADA EN LA NOTARIA 19 DE
BOGOTA, D.C.

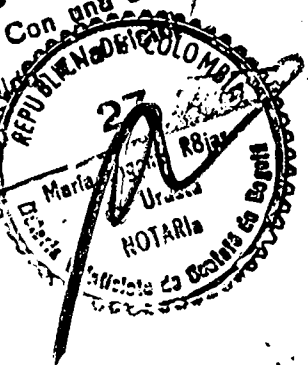
NELCY NATALIA MUÑOZ ARIAS
NOTARIA 19 ENCARGADA



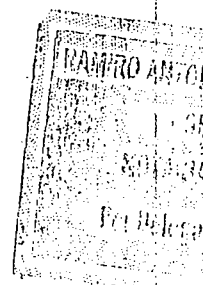
Su escritura por Internet: WWW.LEXCOLOMBIA.COM

Nydia Villa//4424-05

BOGOTÁ NOTARIA VEINTISIETE (27) DCB
CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTÁ
HACE CONSTAR:
Que ésta fotocopia clacido Con una copia
auténtica que se ha tenido
12 MAY 2005



EN BLANCO



Norberto Salamanca F.

Notaría 19 – Bogotá

NOTARIA 19 – BOGOTA

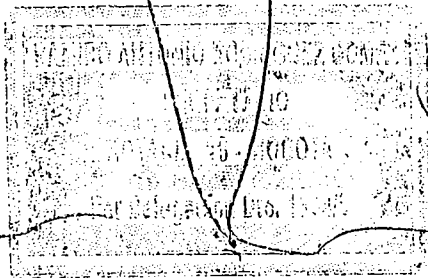
ES FIEL Y PRIMERA (1) FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA
PUBLICA N° 3768 DE FECHA 28 DE ABRIL
DE 2005 TOMADO DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN
CINCO (5) HOJAS UTILES DE PAPEL COMUN AUTORIZADO
(DECRETO 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC.
2148/83) CON DESTINO:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C.

28/04/2005

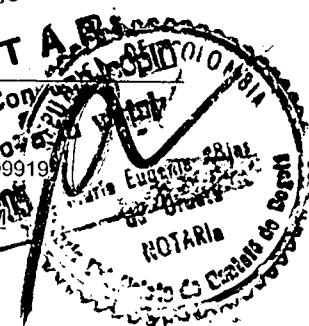
PROTOCOLO 2°



CC. 15.074.309
M. CASTAÑO

SECRETARIA NOTARIA VEINTISESTE (27) 13
CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA
CONSTA

Calle 62 No. 10-84 - PBX: 6401919- 5420742 – Fax: 5430741
Escriuración: 5431016 – 5945015 - Cel. 315 2191919
Conciliaciones: 3462666 - Remates: 3466051 - Firma Digital Certificación Electrónica: 300 2199919
Celular: 311 2191919 - E-mail: NOTARIA19@NOTARIA19.COM
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.NOTARIA19.COM
Chat y videoconferencia sobre asuntos notariales: chatnotaria19@hotmail.com
E-mail privado Notario: norbertosalamanca@gmail.com



DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. **01-108450**

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE **PATENTE DE INVENCION** FUE PUBLICADO

EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No **521**, DE FECHA **30 DE OCTUBRE DE 2002**,

EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA LEY EXPIRA EL **29 DE ENERO DE 2003**.

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI X

NO

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá D.C., Noviembre 1 de 2005

Doctor

CARLOS OLARTE

Apoderado de **GUSTAVO DÁVILA CAMARGO**

ASUNTO	Radicación	01-108450
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	10637
	Folios	006

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

- A. Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo, comprendido en los folios 6 a 11 del expediente correspondiente a la solicitud en estudio, tal como fue radicado al inicio del trámite.
- B. Se tomaron en cuenta los dibujos de los folios 14 a 31.
- C. El capítulo reivindicatorio tomado en cuenta para el presente estudio comprende 5 reivindicaciones y se encuentra en los folios 11 a 13, tal como fue radicado al inicio del trámite.
- D. Conforme lo establecen los artículos 9, 10 y 11 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, la presente solicitud en estudio fue presentada el 19 de diciembre de 2001, en el momento de la radicación no se reclamó prioridad.

2. Objeto de la invención:

- A. Las reivindicaciones 1 a 5 de la solicitud en estudio se refieren a: un proceso para la fijación de signos de identificación poliméricos sobre un sustrato caracterizado porque comprende las siguientes etapas: a) selección del sustrato que puede ser una prenda polimérica, de algodón o mezclas de las mismas; b) elaboración del signo de identificación, seleccionado de letras, números, símbolos, logos, escudos, emblemas, etc. o sus combinaciones, recortados o troquelados en material reflectivo de cloruro de polivinilo u otro polímero al igual que las respectivas siluetas, cuando sea el caso, recortadas o troqueladas en PVC de color contrastante; c) fijación del signo o figura del punto anterior sobre el sustrato, mediante sellado con grabado, grafilado o estriado, por medio de electrofrecuencia, radiofrecuencia, termofrecuencia o sistemas análogos, que permiten la unión integral entre las múltiples capas del signo de identificación con la superficie del sustrato, conformado un sello grabado, grafilado o estriado, a la temperatura de fusión de las capas poliméricas comprendida en un rango de 120°C a 150°C. d) una vez alcanzada la temperatura el tiempo de sellado para la fijación del signo de identificación está en un rango de 5 a 9 segundos de exposición; e) terminado el tiempo de exposición se invierte el

proceso de electrofrecuencia para realizar un enfriamiento durante un período de tiempo de 7 segundos.

- B. El objeto de la solicitud se puede clasificar según la clasificación internacional como D06P3/79 y A 41 D 13/00.

3. Claridad de la Solicitud:

- A. El artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece "la descripción deberá divulgar la invención de una manera suficientemente clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla"

La descripción no es lo suficientemente completa y clara por las siguientes razones:

- En el párrafo donde se explica el estado de la técnica no quedan suficientemente claro cuáles eran las desventajas de los procesos conocidos en el momento de la invención. Allí se asevera que "con la presente invención se presenta un proceso de termosellado para multicapas donde no se utiliza la capa de clear, lo que en el proceso anterior implica un sello en la parte externa de la figura de material reflectivo...; garantizándose así combinaciones entre las múltiples capas...". No es claro si las combinaciones de múltiples capas se garantizan en el proceso anterior o en el reivindicado en la solicitud en estudio.
- No es claro el significado de "clear". Se requiere una definición. No es claro a qué se refiere el solicitante con la expresión "highy density" entre paréntesis al lado de la expresión "material reflectivo".
- Se menciona que el coser con hilo el signo de identificación es una desventaja pero esta dificultad ya se había superado mucho antes en una patente del mismo solicitante en donde emplea electrodos para sellar el signo. En general, el solicitante no hace un estudio completo del estado de la técnica en el momento en que hizo su invención. No menciona, por ejemplo, las patentes de las cuales es titular ni aquellas que han sido solicitadas por otros inventores. No explica en qué consiste un proceso de electro-, termo- o radiofrecuencia.
- Como ventaja del proceso reivindicado se menciona que puede haber una pluralidad de posibles combinaciones entre las múltiples capas que conforman pero no se explica por qué esto es una ventaja técnica. Antes de mencionar las combinaciones de múltiples capas, el solicitante debería explicar cuáles son esas múltiples capas, cómo se colocan o distribuyen, en qué orden, etc.
- También se menciona el mejoramiento de la nitidez pero esto no queda demostrado en la descripción por medio de ensayos o mediciones. Tampoco se cuenta con datos numéricos que demuestren que el anclaje y la vida útil del signo y el sustrato hayan mejorado. Tampoco se han allegado datos sobre la resistencia ante la luz solar del objeto fabricado mediante el proceso reivindicado.
- Se requiere que el solicitante explique con máxima claridad las ventajas del proceso reivindicado frente a la tecnología anterior y que demuestre con ayuda de resultados de ensayos que ha logrado mejorar el proceso.
- No es claro en qué consiste el paso de "invertir el proceso de electrofrecuencia para realizar un enfriamiento". ¿Significa eso que se desconecta el equipo durante

7 segundos? No se entiende por qué en el paso de "invertir" se menciona sólo el proceso de electrofrecuencia. ¿por qué no se "invierten" también los procesos de electro- y radio-frecuencia? ¿qué quiere decir el solicitante con la palabra "invertir"? Según la descripción, esos equipos de termofrecuencia, radiofrecuencia, etc. tienen como único fin garantizar una temperatura de 120°C a 150°C. ¿A qué temperatura llega la "inversión"?

- No son claras de qué son las "múltiples combinaciones de acuerdo con la conformación del signo y el electrodo" que se mencionan en el folio 7. en primer lugar, porque en este párrafo es donde por primera vez se menciona al electrodo y se hace como si ya se supiera de antemano de su existencia.
- No se entienden tampoco las combinaciones de materiales porque en realidad no se mencionan sistemáticamente todos los materiales. Queda la duda si la silueta perimetral está hecha de un material diferente al cloruro de polivinilo. En la descripción detallada no se indica qué materiales "reflectivos" se han usado. No se indican cuáles son los colores contrastantes. No se indica exactamente de qué manera se forma el surco mencionado que, según el solicitante, mejora el anclaje y la visualización del signo. En el folio 8, último párrafo, y folio 9, primer párrafo, se emplea indistintamente el número 3 para designar la silueta y para designar el sello.
- No se indican las ventajas específicas de emplear múltiples combinaciones de materiales y de formas de aplicación del sello. No se indican las ventajas específicas de cada una de esas combinaciones.
- El segundo párrafo del folio 8 no es claro. No es completamente claro a qué se refiere el solicitante con las palabras "silueta enteriza". La descripción es demasiado escueta. El solicitante no es explícito en la definición de los materiales a usar, en el significado de las palabras que emplea. Parece que el solicitante emplea la palabra "sello" indistintamente para referirse al proceso de sellar y al resultado de haber sellado. De allí que la redacción no permita entender completamente de qué se trata el proceso que reivindica.
- En la parte de la descripción titulada como "descripción detallada de la invención" faltan muchos detalles para comprender el objeto de la solicitud. Allí el solicitante se limita a enumerar las "posibles combinaciones de acuerdo al electrodo" sin explicar combinaciones de qué (!). Las formas específicas de realización de la invención no mencionan las etapas a), b), c), d) y e) del proceso reivindicado. Pareciera como si la invención consistiera más bien en lo que se reclama en las reivindicaciones 3 a 5, pero no es posible estar seguros a partir de la redacción de la solicitud, porque a partir de las figuras se podría pensar que es más bien el producto consistente en el signo sobre el sustrato.
- Así, la "descripción detallada de la invención" sólo enumera los diferentes tipos de sello (¿procedimiento de sellar o resultado de sellar?) y las formas de aplicación del sello según el electrodo. Surge entonces la pregunta si la invención se centra más bien en la aplicación del electrodo. Las figuras muestran diferentes signos fijados a un sustrato y no posibilidades de un proceso.
- En general, no se menciona en qué consiste el efecto inesperado logrado gracias a la invención ni se indican los valores cuantitativos que soporten dicho efecto técnico. Se espera que el solicitante ilustre con ejemplos algunas realizaciones preferidas de su invención gracias a las cuales quede perfectamente claro cómo

se superaron las dificultades que existían en el estado de la técnica.

- La descripción está más enfocada al signo sobre el sustrato que al proceso que reivindica el solicitante. El solicitante describe más un producto que un proceso. Es decir, la materia a proteger no está claramente definida.
- Parece haber un error de transcripción en la palabra "gravado" que aparece en el resumen, folio 6, y en el campo de la invención, folio 7.
- En el texto explicativo de la figura 2 se dice que la silueta está "ubicada sobre la parte superior", pero no indica la parte superior de qué. Cuando se indica que la silueta está a ras del signo, surge la pregunta: ¿se quiere decir que se encuentran al mismo nivel la silueta y el signo?
- En otros textos explicativos de las figuras se mencionan partes superiores e inferiores del signo. No es claro cuál es la parte superior o inferior del signo. ¿con relación a qué plano o línea de referencia es inferior o superior? En las figuras no están señaladas las partes inferiores o superiores.

De acuerdo con lo anterior, la descripción no cumple con el requisito de claridad según lo establecido en el artículo 28 de la Decisión 486.

B. En el artículo 30 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina se establece: "Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple." En el artículo 51 se establece además: "El alcance de la protección conferida por la patente estará determinado por el tenor de las reivindicaciones."

- i. Las reivindicaciones no están enteramente sustentadas por la descripción. En la reivindicación independiente el proceso se reivindica por la selección del sustrato, la elaboración del signo, la fijación del signo a una temperatura determinada y a unos tiempos determinados. Nada de esto se menciona en la "descripción detallada de la invención", en la cual sólo se hace hincapié en la disposición del signo sobre un sustrato. No está definida la materia a proteger porque se están mezclando las categorías de proceso y producto. A partir de la lectura de la descripción se puede entender que el producto (signo sobre sustrato) tiene preponderancia sobre el proceso.
- ii. Tampoco se menciona en detalle en la descripción cómo es "invertir el proceso de electrofrecuencia". La reivindicación independiente contiene características que ni siquiera se encuentran en la "descripción detallada de la invención".
- iii. La temperatura del proceso de sellado parece obvia porque depende de la naturaleza del polímero: si la temperatura del electrodo no alcanza la temperatura de fusión del polímero, éste no se va a fundir con el material del sustrato y con los otros materiales que se combinan. Si la temperatura es demasiado alta, el polímero va a chorrear perdiéndose la forma del signo y sustrato o va a quemarse. Luego no tiene mucho sentido caracterizar el proceso

por la temperatura de fusión de los polímeros.

- iv. El proceso no se ha reivindicado identificando cuáles son las etapas realmente novedosas e inventivas. En la primera reivindicación se menciona la selección del sustrato, la elaboración de los signos, el empleo de sistemas de termosellado. Todas estas etapas ya eran conocidas en el estado de la técnica. El solicitante debe identificar en las reivindicaciones el aporte que él hace al estado de la técnica de una manera clara e inequívoca.
- v. Así como en la descripción, no se entiende de que se trata el "invertir el proceso de electrofrecuencia".
- vi. En la reivindicación 2, dependiente de la 1, se menciona un electrodo que ni siquiera había sido mencionado en la reivindicación independiente. Las reivindicaciones deben ser claras por sí mismas.
- vii. En la reivindicación 3, la última etapa se puede leer: "colocando la primera sección del electrodo en la parte interna de la misma". ¿la misma primera sección? No parece tener mucho sentido colocar la primera sección de un electrodo en la parte interna de la misma primera sección. Se requiere aclarar y corregir.
- viii. No es claro, ni en la descripción ni en las reivindicaciones, cómo es que realmente se forma un surco en la opción c) de la reivindicación 4. Se dice que "al realizar el sello se genera un surco". No se ha encontrado ni entendido cómo se obtiene ese resultado. El objeto de una reivindicación se debe caracterizar por la forma de obtener el resultado y no por el resultado mismo.
- ix. En la reivindicación 4 se caracteriza el objeto de la invención porque "se pueden realizar las siguientes combinaciones de materiales: b) de material reflectivo con una silueta". Una silueta, por definición, no es un material en sí. Una silueta puede estar hecha de un material, pero en dicha reivindicación no se menciona cuál.
- x. Así las cosas, no está claramente definida la materia a proteger y por lo tanto no se puede realizar una búsqueda del estado del arte.

De acuerdo con lo anterior, el capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de claridad según lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486. El solicitante deberá anexar un nuevo capítulo reivindicatorio con todas las correcciones aquí requeridas.

4. Determinación del estado de la técnica:

El artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión establece que: "El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."

"Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de

fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40"

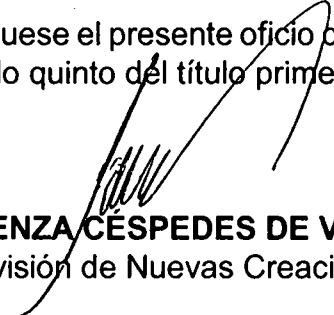
La fecha para determinar el estado de la técnica es el 19 de diciembre de 2001, es decir la fecha de presentación de la solicitud ante esta Superintendencia.

Puesto que se tienen las dudas mencionadas sobre claridad y definición de la materia a proteger, esta oficina no realizará una búsqueda exhaustiva mientras no se aclare y se corrija el texto de la solicitud.

5. Notificación

En cumplimiento del artículo 45 de la decisión 486 de la Comisión de la comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e) del capítulo quinto del título primero de la circular única No. 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 10 NOV. 2003

CONCEPTO TÉCNICO Número: 1728	EXAMINADOR TÉCNICO Código: 202043
---	---